

DECRETO 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica su relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal eventual de la Junta de Extremadura.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley de Salud de Extremadura en la que se creaba el organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo así como el traspaso de las competencias en materia de asistencia sanitaria a la Comunidad Autónoma, el Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, aprobó la actual estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Sin embargo, después de un tiempo en el que se ha puesto de manifiesto la conveniencia de conjugar mejor las actuaciones entre los distintos órganos administrativos, tanto de la Consejería como del Organismo Autónomo, razones de eficacia, agilidad y coordinación hacen necesario la adecuación de la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo 1.- Organización General.

1.- La Consejería de Sanidad y Consumo, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Gobierno y de la Administración, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.
- Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.
- Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

2.- Asimismo, formarán parte de la Consejería:

- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del Consejero.
- El Gabinete de Estudios y Análisis.
- El Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

— El Consejo de Dirección.- Presidido por el titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los Altos Cargos de la Consejería, del Servicio Extremeño de Salud y el Jefe de Gabinete del Consejero.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

— El Gabinete del Consejero.- Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas que se le asignen. El titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración.

— El Gabinete de Estudios y Análisis.- Adscrito al titular de la Consejería, ejercerá funciones de asesoramiento, documentación e información, en relación con los desarrollos y estrategias del Sistema Nacional de Salud. Formará parte del mismo el personal eventual que se determine.

— El Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.- Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, configurándose como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

Su titular tendrá la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración, siendo nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejo Regional de Consumidores y Usuarios por un periodo de cinco años.

Artículo 2.- Secretaría General.

1.- A la Secretaría General, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde la preparación e informe de disposiciones de carácter general, financiación de servicios sanitarios, la elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la administración del personal, el régimen interior, la dirección y coordinación de los sistemas de información y el conocimiento, tramitación y resolución de cuantos asuntos no estén reservados al Consejero o Directores Generales. Son también de su competencia la administración de los créditos, la promoción de los pagos, el control de su patrimonio y la tramitación de la contratación administrativa, así como de los recursos cuyo conocimiento no esté atribuido a otro órgano.

2.- La Secretaría General se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Régimen Jurídico, Personal y Asuntos Generales.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- Servicio de Sistemas de Información.

Artículo 3.- Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

I.- Corresponde a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, la elaboración de las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, ordenación y coordinación sanitarias. Igualmente será de su competencia:

- a) Ordenación sanitaria en general.
- b) Elaboración y seguimiento del Plan de Salud de Extremadura.
- c) Mapa sanitario.
- d) Planificación y programación sanitaria y sociosanitaria de carácter general, así como la coordinación y definición general de las prestaciones.
- e) Ordenación técnica de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados.
- f) Impulso y coordinación de las políticas de cooperación sanitaria internacional, cooperación con la Unión Europea y las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, dentro del marco de las competencias propias de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- g) Ordenación de la cobertura de las prestaciones públicas sanitarias y acceso de la ciudadanía a la misma.
- h) Autorización administrativa para la creación, modificación, apertura o supresión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- i) Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios dentro de su ámbito competencial.
- j) Catálogo, Registros y Estadísticas Sanitarias oficiales propias de la Dirección General.
- k) Diseño e información técnica para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de los Consultorios Locales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- l) Diseño de programas y acciones encaminadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

m) Impulsar y proponer políticas de salud intersectoriales, coordinando las actuaciones de los diferentes Órganos implicados de la Administración Autónoma y Local.

n) Promover planes para mejorar la Salud de los extremeños a través de la Educación Sanitaria, que promuevan hábitos de vida saludables entre la población en general y en los grupos de riesgo en particular.

o) Ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.

p) Planificación y ordenación farmacéutica.

q) Competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de productos sanitarios.

r) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

2.- La Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Planificación y Ordenación Sanitaria.
- Servicio de Centros y Servicios Sanitarios.
- Servicio de Coordinación Sanitaria.
- Servicio de Ordenación Farmacéutica y Productos Sanitarios.

Artículo 4.- Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.

I.- Corresponde a la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias la elaboración de las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponde a la Escuela de Administración Pública, la evaluación de la calidad de las prestaciones sanitarias así como la Inspección general de los Servicios Sanitarios y Sociosanitarios. Igualmente será de su competencia:

a) Dirección, organización y gestión de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

b) Ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.

c) Inspección general de prestaciones y servicios sanitarios y sociosanitarios.

- d) Funciones encomendadas por la legislación vigente respecto a las prestaciones por incapacidades laborales, en coordinación con otras entidades competentes en dicha materia.
- e) Diseño y evaluación de las políticas de investigación sanitaria, sin perjuicio de la superior coordinación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- f) Evaluación y control de la calidad de las prestaciones sanitarias dispensadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Evaluación de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como de los centros asistenciales concertados con la misma.
- h) Evaluación de los servicios sanitarios y sociosanitarios.
- i) Acreditación y homologación de centros, establecimientos y servicios sanitarios.
- j) Planificación, coordinación y acreditación de la formación continuada.
- k) Elaboración y seguimiento del Plan Marco de Calidad.
- l) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- 2.- La Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias se estructura en las siguientes unidades:
- a. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.
- b. Servicio de Evaluación y Calidad Sanitaria.
- c. Servicio de Inspección y Prestaciones Sanitarias.
- Artículo 5.- Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.
- 1.- Corresponde a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria la elaboración de las directrices de las políticas en materia de consumo, seguridad alimentaria, salud medioambiental y vigilancia de la salud en la Comunidad Autónoma. Igualmente será de su competencia:
- a) La protección de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el fomento de sus asociaciones.
- b) Puesta en marcha, formación, información y asesoramiento de las Oficinas de Información al Consumidor, tanto públicas como privadas.
- c) Cumplimiento y aplicación de la normativa sancionadora en materia de consumo.
- d) Formación e información de los consumidores y usuarios.
- e) Gestión de las subvenciones tanto a Asociaciones de Consumidores y Usuarios como a Corporaciones Locales.
- f) La gestión administrativa de la Junta Arbitral de Consumo.
- g) Control sanitario del medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías.
- h) Establecer programas y acciones preventivas con especial incidencia en las zonas rurales, reduciendo y/o eliminando los riesgos ambientales, alimentarios y zoonóticos a los que puede estar expuesta dicha población.
- i) Ordenación y desarrollo de la normativa alimentaria en materia de higiene, registro, control e inspección de los alimentos.
- j) Red de Alerta Alimentaria.
- k) Control sanitario de los establecimientos públicos.
- l) Policía sanitaria mortuoria.
- m) Farmacovigilancia.
- n) Autorizaciones administrativas sanitarias en las materias que afecten al ámbito competencial de la Dirección General.
- o) Ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.
- p) Recepción y análisis de la información sobre enfermedades de declaración obligatoria.
- q) Vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y brotes epidémicos, así como la elaboración de protocolos de prevención y control.
- r) Vigilancia y análisis de los niveles de salud, morbilidad y mortalidad de la población.
- s) Evaluación del estado de salud de la población de Extremadura.
- t) Fomento e impulso de la participación de los ciudadanos y de las instituciones en las políticas de salud y en los servicios sanitarios.
- u) Establecer programas y acciones preventivas en el marco de la salud laboral dentro del ejercicio de las competencias atribuidas a la Autoridad Sanitaria.
- v) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- 2.- La Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Consumo y Participación.
- Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental.
- Servicio de Epidemiología.

Artículo 6.- Unidades Periféricas.

Existirán unidades periféricas de la Consejería de Sanidad y Consumo cuyo nivel orgánico se determinará a través de las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo cuyas funciones serán las que les sean atribuidas por disposiciones reglamentarias, así como el cumplimiento de las directrices e instrucciones impartidas por los Órganos Directivos de la Consejería.

Las competencias antiguamente atribuidas a los extintos Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz por la normativa vigente en materia de salud pública, consumo y ordenación farmacéutica, serán ejercidas a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, por los siguientes órganos:

- a) Las de salud pública por los Directores de Salud de cada Área.
- b) Las de consumo por los Inspectores Provinciales de Consumo de Cáceres y Badajoz, en el ámbito de sus respectivas provincias.
- c) Las de ordenación farmacéutica relativas a procedimientos de apertura de oficinas de farmacia, traslados, medición de distancias y botiquines por los Jefes de Sección de Procedimiento, en el ámbito de sus respectivas provincias; el resto, por los Directores de Salud de cada Área.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

1.- Se crea en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, como consecuencia de la nueva estructura orgánica que conforma la Consejería de Sanidad y Consumo, y adscrito a la Secretaría General, el siguiente puesto de trabajo con las características que se especifican:

Nº de Control: 18069

Denominación: Jefe de Servicio de Sistemas de Información.

Localidad: Mérida.

Nivel de Complemento de Destino: 28.

Tipo de Complemento Específico: I.I.

Subconceptos Compl. Específico: IDRF.

Grupo: A/B.

2.- Se modifica en la relación de puestos de personal funcionario la denominación del puesto con nº de control 9487, Jefe de Servi-

cio de Personal y Asuntos Generales, que pasa a denominarse Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Personal y Asuntos Generales.

Del mismo modo se modifica en la referida relación la denominación del puesto de trabajo con nº de control 1014, Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, que pasa a denominarse Jefe de Servicio de Coordinación Sanitaria, adscrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

El puesto de trabajo de personal funcionario con nº de control 9496, Jefe de Servicio de Consumo, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Consumo y Participación, adscrito a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

Del mismo modo el puesto de trabajo de personal funcionario con nº de control 9492, Jefe de Servicio de Ordenación Farmacéutica, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Ordenación Farmacéutica y Productos Sanitarios, adscrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

3.- Se suprime en la relación de puestos de personal funcionario el puesto de trabajo con nº de control 17427, de Secretario de Alto Cargo.

Segunda.-

1.- Como consecuencia de la nueva estructura orgánica que conforma la Consejería de Sanidad y Consumo se crean en la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura los siguientes puestos de trabajo:

Nº de control: 18070

Denominación: Director del Gabinete de Estudios y Análisis.

Localidad: Mérida.

Retribuciones: Básicas asimiladas al Grupo A.

Nivel de complemento de destino: 30.

Tipo de complemento específico: I.I.

Nº de control: 18071

Denominación: Coordinador del Gabinete de Estudios y Análisis.

Localidad: Mérida.

Retribuciones: Básicas asimiladas al Grupo A.

Nivel de complemento de destino: 30.

Tipo de complemento específico: I.I.

2.- Por otra parte, se suprimen en la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura el puesto con nº de control 11943, Secretario Técnico de Sistemas de Información Sanitaria, y se adscribe al Servicio Extremeño de Salud el puesto con nº de control 5260, Secretario Técnico de Drogodependencias.

Tercera.-

Los puestos de personal funcionario con nº de control 17420, 17419 y 220 y de personal laboral con nº de control 58, adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo y vinculados a la Comisión de Actividades Clasificadas, pasan a adscribirse a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuarta.-

Los medios materiales y humanos integrados hasta ahora en la Secretaría Técnica de Drogodependencia, en el Servicio de Atención Farmacéutica de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones y en los Laboratorios de Salud Pública, de Cáceres y Badajoz, se adscriben al Servicio Extremeño de Salud.

Al personal que preste servicios actualmente en las mencionadas unidades, les será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Decreto 168/2002, de 17 de diciembre, que la modificaba, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que pudiera oponerse a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.-

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 81/2003, de 15 de julio, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud se encuentran actualmente regulados en el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Una vez puesto en funcionamiento el mencionado organismo y a la vista de la experiencia acumulada, se hace conveniente adaptar su estructura de dirección y gestión con el fin de optimizar la aplicación de los principios de agilidad, eficacia y coordinación administrativa.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo y a propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto y de la Consejera de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 15 de julio de 2003

DISPONGO

Artículo Primero.

Se modifican los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, los cuáles quedan redactados de la siguiente forma:

“Artículo 3.- Son órganos del Servicio Extremeño de Salud los siguientes:

De Dirección y Gestión:

- La Dirección Gerencia.
- La Secretaría General.
- La Dirección General de Presupuestos y Tesorería.
- La Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- La Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud.
- Las Gerencias de Área.
- Las Direcciones de Salud.

b) De Control y Participación en la Gestión:

- El Consejo General.

c) De Coordinación:

- El Consejo de Dirección.